

Fecha: 13-04-2024
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares
Tipo: Noticia general

Pág.: 73
Cm2: 722,5
VPE: \$ 216.741

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Título: **Ministerio de Obras Públicas Reconoce Licencia de Servicio Sanitario Rural Al Comité de Agua Potable Rural Pago de Gómez, Comuna de Arica, Región de Arica Y Parinacota Y Dispone Su Registro Como Operador**

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.825

Sábado 13 de Abril de 2024

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2477865

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RECONOCE LICENCIA DE SERVICIO SANITARIO RURAL AL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PAGO DE GÓMEZ, COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DISPONE SU REGISTRO COMO OPERADOR

Núm. 137 exento.- Santiago, 2 de abril de 2024.

Visto:

- El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- El decreto con fuerza de ley de Obras Públicas N° 850, de fecha 12 de septiembre de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 de 1964 y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960.

- La ley N° 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales y su Reglamento el decreto supremo MOP N° 50 de 2020 y sus modificaciones.

- La solicitud de incorporación al Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales, presentada por el Comité de Agua Potable Rural Pago de Gómez, RUT N° 65.064.224-4, de fecha 15 de junio de 2022.

- El Ord. DOH SSR N° 51, de fecha 6 de julio de 2021, que informa clasificación provisoria de operadores de servicios sanitarios rurales de la Región de Arica y Parinacota.

- El Preinforme de la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 22 de enero de 2024.

- El oficio SSSR N° 102, de fecha 11 de abril de 2023, en virtud del cual informa al Comité sobre incorporación en el registro de operadores y demás efectos legales.

- La siguiente documentación adjunta: a) Certificado de vigencia de persona jurídica del Comité de Agua Potable Rural Pago de Gómez, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; b) Copia de la iniciación de actividades otorgada por el Servicio de Impuestos Internos del mencionado Comité; c) Copia actualizada del Registro de Usuarios, con indicación de quienes son socios y no socios del mismo a quienes se les presta el servicio; d) Indicación del número de arranques de Agua Potable existentes; e) Certificado emitido por la Subdirección que acredita que la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales, se constituyó en terreno y verificó el funcionamiento y condiciones generales del servicio de fecha 12 de octubre de 2021; y, f) Plano del territorio o área de servicio.

- La resolución N° 7/2019, de Contraloría General de la República, de fecha 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que, con fecha 20 de noviembre de 2020, entró en vigencia la ley N° 20.998, que regula los servicios sanitarios rurales, estableciendo la institucionalidad a la cual se deberán ajustar los comités y cooperativas como prestadores del servicio sanitario rural.

- Que el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.998, reconoció, por el solo ministerio de la ley, como titulares de sus respectivas licencias y por ende licenciarios, a los comités y cooperativas de agua potable rural que se encontrasen prestando servicio a la entrada en vigencia de esta ley.

- Que, el mismo artículo 2° transitorio, estableció la obligación de comités y cooperativas, para que, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la ley, solicitasen su

CVE 2477865

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 13-04-2024

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica

Supl. : Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares

Tipo: Noticia general

Título: **Ministerio de Obras Públicas Reconoce Licencia de Servicio Sanitario Rural Al Comité de Agua Potable Rural Pago de Gómez, Comuna de Arica, Región de Arica Y Parinacota Y Dispone Su Registro Como Operador**

Pág. : 74

Cm2: 722,5

VPE: \$ 216.741

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

☐ No Definida

inscripción en el registro de operadores que administra la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 20.998. Para efectos del Registro, los comités y cooperativas deberán acreditar la vigencia de su personalidad jurídica, la efectividad de estar prestando el servicio y especificar el área que sirven.

- Que, conforme a la ley N° 21.520, el plazo para registrarse fue ampliado al 20 de noviembre de 2024 y se facultó a la Subdirección, para registrar a los operadores, una vez que esta cuente con los antecedentes que acrediten los requisitos del artículo 2° transitorio señalados en el párrafo precedente.

- Que, el Comité de Agua Potable Rural Pago de Gómez ha solicitado su incorporación en el Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales mediante ingreso de formulario de fecha 15 de junio de 2022, en la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de Arica y Parinacota.

- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales en Preinforme Regional de Reconocimiento de licencia de fecha 22 de enero de 2024, el servicio sanitario rural operado por el Comité de Agua Potable Rural Pago de Gómez, RUT N° 65.064.224-4, es de aquellos que se encontraba en funcionamiento y prestando servicio a la entrada en vigencia de la ley, lo que se ha acreditado conforme a los antecedentes revisados, según el artículo 8 del Reglamento de la ley en relación al artículo 2° transitorio de la ley, por tanto corresponde su reconocimiento como licenciataria.

- Que, en conformidad al artículo Segundo Transitorio del Reglamento, se establece que la Subdirección deberá proceder a la clasificación provisoria de los operadores.

- Que, mediante Ord. DOH SSR N° 51 de fecha 6 de julio de 2021, se informó la clasificación provisional al Comité de Agua Potable Rural Pago de Gómez en el Segmento Menor del Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales, por cuanto contaba con 159 arranques.

- Que, el presente acto administrativo da cuenta de los requisitos necesarios para proceder a la inscripción en los casos señalados en el artículo Segundo Transitorio de la ley N° 20.998. No obstante lo anterior, el Comité deberá dar cumplimiento a las demás normas legales y reglamentarias establecidas en la ley N° 20.998 y demás pertinentes.

- Que, en virtud de este reconocimiento, corresponde que la licenciataria dé cumplimiento al Fondo de Reserva de Garantía, establecido en el artículo 29 de la ley N° 20.998, artículo 28 del Reglamento, y demás artículos pertinentes, en los términos que se indicarán.

- Que, acorde a lo expuesto precedentemente, resulta necesario dictar el presente acto administrativo.

Decreto:

1. Reconócese, la titularidad de la Licencia para la prestación de Servicios Sanitarios Rurales, con carácter indefinido y mientras cumpla los requisitos y condiciones establecidas en la ley, al Comité de Agua Potable Rural Pago de Gómez, RUT N° 65.064.224-4 en las etapas del servicio de producción, distribución de agua potable, recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, en el área de servicio consignada en el plano PL-1501-SSR001649-01 contenido en el expediente RO-1501-SSR001649 que se tuvo a la vista para la dictación del presente decreto.

2. Déjase constancia, que en conformidad del artículo 7° de la ley N° 20.998, la etapa de recolección de aguas servidas será exigible una vez aprobada la puesta en operación de las redes colectoras por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales en el área de servicio sobre la que recae esta licencia.

3. Verifíquese, por la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales que el territorio del área de servicio consignada en el plano PL-1501-SSR001649-01 no se emplaza en el área de otras licencias otorgadas para los mismos servicios, o que no existan otras circunstancias que puedan alterar la licencia otorgada por el presente acto. De concurrir alguna situación que altere o incida en la licencia otorgada, y/o que requiera la modificación de la autorización en este acto contenida, deberá procederse a su modificación mediante la dictación del acto y procedimiento administrativo correspondiente que haga las correcciones necesarias.

4. Incorpórese, en el Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales del Ministerio de Obras Públicas al Comité de Agua Potable Rural Pago de Gómez, RUT N° 65.064.224-4, de la comuna de Mica, Región de Arica y Parinacota, con su respectivo expediente, remitiéndose a dicho Registro todos los antecedentes de este decreto, en especial, el plano del área de servicio.

5. Constitúyase, por el titular de la licencia un fondo de reserva de garantía en el plazo de 18 meses a contar de la total tramitación del presente decreto, en conformidad a la ley 20.998 y su Reglamento.

CVE 2477865

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 13-04-2024

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica

Supl. : Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares

Tipo: Noticia general

Título: **Ministerio de Obras Públicas Reconoce Licencia de Servicio Sanitario Rural Al Comité de Agua Potable Rural Pago de Gómez, Comuna de Arica, Región de Arica Y Parinacota Y Dispone Su Registro Como Operador**

Pág. : 75

Cm2: 722,5

VPE: \$ 216.741

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

☐ No Definida

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 43.825

Sábado 13 de Abril de 2024

Página 3 de 3

6. Considérase que la tarifa a cobrar será aquella determinada conforme al Título V de la ley N° 20.998, y sus respectivas normas transitorias.

7. Comuníquese a la Dirección de Obras Hidráulicas; a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales; al Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales; a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas Región de Arica y Parinacota; a la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de la Región de Arica y Parinacota, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios; al Servicio de Salud de la Región de Arica y Parinacota; a la Ilustre Municipalidad de Arica y a la Seremi Minvu de la Región de Arica y Parinacota.

8. Notifíquese al operador a su correo electrónico a.p.r.pagodeGómezkm3@gmail.com de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo segundo transitorio de la ley N° 20.998.

9. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., José Andrés Herrera Chavarría, Subsecretario de Obras Públicas.



CVE 2477865

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl